



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 310 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 30 OCT 2020

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 29 de octubre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 310 -2020-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 344-2020-UNTRM/FADCIP, de fecha 23 de octubre del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, eleva al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Decanato N° 266-2020-UNTRM/FADCIP, de fecha 19 de octubre del 2020, que resuelve separar temporalmente por espacio de un año, al estudiante Paredes Jara Jhonatan David, con Código 4829933313, por haber desaprobado en tercera matrícula los cursos de Lógica Formal y Dialéctica y Psicología del I ciclo, correspondiente al Semestre Académico 2019 – II, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Oficio N° 345-2020-UNTRM/FADCIP, de fecha 23 de octubre del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, eleva al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Decanato N° 267-2020-UNTRM/FADCIP, de fecha 19 de octubre del 2020, que resuelve separar temporalmente por espacio de un año, al estudiante Saavedra Vasquez Luis David, con Código 7347639772, por haber desaprobado en tercera matrícula los cursos de Antropología Jurídica y Sociología del I ciclo, correspondiente al Semestre Académico 2019 – II, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, con Oficio N° 433-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 26 de octubre del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 266-2020-UNTRM/FADCIP y la Resolución de Decanato N° 267-2020-UNTRM/FADCIP, de fecha 19 de octubre del 2020, antes citadas;



Que, el Consejo Universitario, en sesión Extraordinaria, de fecha 29 de octubre del 2020, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 266-2020-UNTRM/FADCIP y la Resolución de Decanato N° 267-2020-UNTRM/FADCIP, de fecha 19 de octubre del 2020, del Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR** temporalmente por el período de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, correspondiente al semestre académico 2019-II, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

•	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO
01	Derecho y Ciencias Políticas	PAREDES JARA JHONATAN DAVID	4829933313	Lógica Formal y Dialéctica y Psicología	I
02		SAAVEDRA VASQUEZ LUIS DAVID	7347639772	Antropología Jurídica y Sociología	I

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 310 -2020-UNTRM/CU

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PCHV/R.  
CRHM/SG

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
Policarpo Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

